

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CERTIFICACION:

El que suscribe Lic. Luis Eugenio Serrano Ortega, Secretario General del Consejo del Poder Judicial del Estado, hace CONSTAR Y CERTIFICA que:

En sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, específicamente en el punto ciento ochenta y nueve de los Asuntos Generales, se acordó lo siguiente:-----

“189.- Aprobar la declaratoria conjunta de Interconexión Tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, misma que se transcribe a continuación:

DECLARATORIA CONJUNTA DE INTERCONEXIÓN TECNOLÓGICA ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracciones II, XVIII y XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 68, 101, 102, 103 y 104 del Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal, y el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 116 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 39, 83, 84 y 89 Fracción VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; Artículo 24 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, tienen a bien emitir la presente Declaratoria conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el

dos de abril de dos mil trece, establece en los artículos 3, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 70, 80, 88, 89, 90, 100, 101, 108, 110, 116, 123 y 177, el uso de las tecnologías de la información en el trámite del juicio constitucional, específicamente un sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación a través del cual y con el uso de la firma electrónica, las partes tienen la opción de enviar y recibir promociones, documentos, comunicaciones y notificaciones oficiales, así como consultar acuerdos, resoluciones y sentencias.

El nueve de diciembre de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal.

En los artículos 68, 101, 102, 103 y 104 se facultó al Consejo de la Judicatura Federal para celebrar convenios de interconexión tecnológica con otras instituciones públicas que figuren como partes en los juicios de amparo y que cuenten con sistemas tecnológicos de gestión, entre ellos los Tribunales Judiciales de los Estados a fin de que reciban electrónicamente demandas de amparo, rindan sus informes a través de esa vía y puedan consultar expedientes electrónicos o carpetas digitales, incluso se prevé como opción que el Consejo de la Judicatura Federal pueda compartir con estos los desarrollos tecnológicos con los que cuenta.

El pasado nueve de noviembre de dos mil dieciséis el Consejo de la Judicatura Federal y el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, suscribieron convenio para la interconexión tecnológica entre ambas instituciones, que en una primera etapa, permita el trámite electrónico del juicio de amparo indirecto que se promueva en contra de los órganos jurisdiccionales de Primera Instancia del Poder Judicial que tengan su sede en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, así como el uso de firmas electrónicas, objeto de la presente declaratoria.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo de la Judicatura Federal y el Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, tienen a bien declarar lo siguiente:

A partir del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete inicia el trámite electrónico interconectado del juicio de amparo indirecto entre los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación y los órganos jurisdiccionales de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, que tengan su sede en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, en el que se hará uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), de la Firma Digital Certificada del Poder Judicial del Estado de Guanajuato o de otros certificados digitales que sean reconocidos por ambas instituciones declarantes.

Los servicios de interconexión tecnológica de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Guanajuato que tiene su sede en la ciudad de Guanajuato, Capital funcionarán los días hábiles de lunes a viernes de las nueve a las quince horas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Jurídico del Poder Judicial del Estado de Guanajuato y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Lo anterior se asienta para debida constancia, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. “Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Guanajuato.”— Doy fe.-----

El Secretario General del Consejo
del Poder Judicial del Estado.

Lic. Luis Eugenio Serrano Ortega.

